

J-5820/8

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.764

CONTRA Pedro Lopez Madama

DE Meana del (Meana)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Samorite

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE Noviembre DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA

2

Regtro. 34.86

Pedro Torres

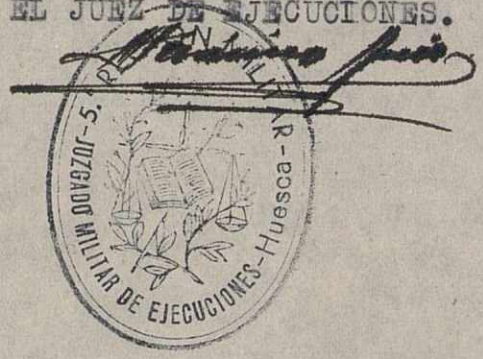
Arda nuy

14-3-41

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen rogandole se digne acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 12 de marzo de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



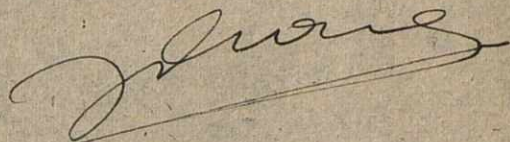
ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Huesca, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

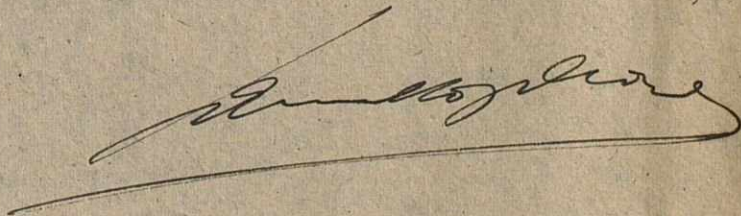
~~PRESENTE~~

PINO
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo noventa número 947-79 contra Pedro José Padilla por el delito de asesinato a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Lamadrid a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

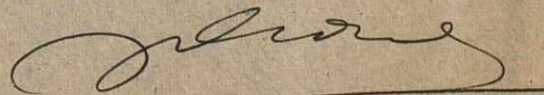
para su traslado al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



8

4

Ilmo. Señor.

Expediente nº 1344
Sobre Responsabilidades
Políticas.

CONTRA

Pedro Torrente Ardanuy
vecino de Alcampel

Tengo el honor de acusar
recibe a V. I. a la carta orden de
su digna Presidencia ~~dirigida~~ del
expediente del margen, con el testi-
manio que la misma acompaña, para
la incoación por este Juzgado del
correspondiente expediente de Respon-
sabilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tumarite 14 de Enero de 1943.

Marian Dawson



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1344 de la Audiencia
y 8 del Juzgado

Contra
Pedro Carreras Ardany
vecino de Alcampel

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comarite 21 de Chayo de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamañe* 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1344* de la Audiencia y *8* del Juzgado, seguido a *Pedro Torres Ardanuy* vecino de *Alcampel* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barcelona veintitres Marzo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Pedro Torres Ardanuy*, vecino de *Alcampel*, apareciendo del mismo *que intervino en requisas y detenciones marchando voluntario a la columna Barruti, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y uno día de prisión mayor.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *-----* tiene bienes *que han sido tasados pericialmente en tres mil pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. *ya que el valor de los bienes del expedientado no exceden de 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Pedro Torres Ardanuy.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.—*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamañe* a *veintuno* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Francisco Marco Monton

[Firma]



D.5.262536 +

Diligencia.- Doy cuenta en Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-
Sms. | Huesca veinticuatro de Mayo de mil novecientos cua-
Presidente | renta y tres.
Pino | Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo al
 | Juzgado remitente y registrese en á libro correspon-
 | diente.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con lamisma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

H. N. Fiscal

En el mismo día

notificó debidamente a

el Jefe del Jurado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal.

Arma: de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D I L I G E N C I A .- Para hacer constar que con esta fecha se remite
ficha al Registro Central de Responsables Po-
líticos. Huesca a veintitres de Junio de mil
novecientos cuarenta y tres. Certifico.

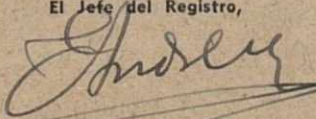
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Torres Ardanuy.....

Expte. n.º 8 del Juzgado de Tamarite de Audiencia de Huesca...n.º...1.344

El Jefe del Registro,



2

RECIBIDA
3 JUL 1943
2 - JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943

Numero 8

Expediente

De Responsabilidades Políticas
contra Pedro Ecos Ardanuy
Vecino de Alcampel

Secretaria
Del
Ldo. D. Arturo Freixa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.344

8 10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Torres Ardanuy vecino de ALCAMPELL.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Noviembre..... de 1942



Manuel Torres

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

11
DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 3471-39 INSTRUIDO CONTRA PEDRO TORRES ARDANUY, y cuatro mas, DEL QUE ES JUEZ INSTRUTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICA: Que en el citado Procedimiento y al folio 59, obra sentencia que copiada dice asi:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 19 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. AÑO de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa numero 3471-39, que por el Procedimiento sumarísimo de Urgencia se ha instruido contra PEDRO TORRES ARDANUY y cuatro mas, ~~de~~ ~~qu~~ ~~el~~ ~~l~~ ~~as~~ ~~mayores~~ de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: ~~tr~~ ~~o~~ ~~v~~ ~~a~~ ~~d~~ ~~o~~ ~~q~~ ~~u~~ ~~e~~ ~~h~~ ~~a~~ ~~s~~ ~~e~~ ~~d~~ ~~e~~ ~~c~~ ~~l~~ ~~a~~ ~~r~~ ~~a~~: ~~Q~~ ~~u~~ ~~e~~ ~~P~~ ~~E~~ ~~D~~ ~~R~~ ~~O~~ ~~T~~ ~~O~~ ~~R~~ ~~R~~ ~~E~~ ~~S~~ ~~A~~ ~~R~~ ~~D~~ ~~A~~ ~~N~~ ~~U~~ ~~Y~~, tomo parte en requisas y detenciones, marchando voluntario a la columna Durruti.- CONSIDERANDO: Que los hechos atribuidos al procesado integran un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas.- VISTO el art. citado, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a PEDRO TORRES ARDANUY a la pena de SEIS ALOS y UN DIA de prision mayor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con una circunstancia atenuante; y ~~ac~~ ~~s~~ ~~o~~ ~~r~~ ~~i~~ ~~a~~ ~~s~~ ~~l~~ ~~e~~ ~~g~~ ~~a~~ ~~l~~ ~~e~~ ~~s~~, siendo de abono la prision preventiva sufrida, y se reserva la determinacion de responsabilidades civiles, las que se fijaran en su dia, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI, lo pronunciamos y firmamos."- JUAN FABRAT DE VAL.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MENCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ.- Rubricados.-

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- Esta sentencia fué aprobada con fecha 2 de Febrero, dando al Juez Instructor, las instrucciones para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.- El Auditor.- IGNACIO GRAU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - - expedido el presente de orden y visado por SSA, en Huesca a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Luis Ciria

Vº. Bº.

Maximo Ruiz



3520

Providencia " Tamarite de Litera catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez " " " " " " "


Señor Bañeres " " " " " " "

===== " " " " " " "

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad con el testimonio que la misma acompaña acusese recibo, incese el correspondiente expediente de Responsabilidades Politicas, a cuyo efecto interesense informes urgentes del Alcalde, Cura Párroco Jefe Local de Falange Española Española Tradicionalista y de las J O N S, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado, y carta orden al Juzgado Municipal de la misma localidad, para que se tosen legalmente por peritos los bienes del inculpado, consignando datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

E./ *Mariano Bañeres*




Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado hoy fe.





Alcaldía Nacional

DE
ALCAMPÉL
(Huesca)

Negociado

Número

Correspondiendo a su escrito del 9 de Febrero actual, sobre responsabilidades políticas del vecino PEDRO TORRES ARDANUY, por el presente plácame informarle que a dicho individuo se le reconocen bienes por un valor total de 3.200 pesetas que se descomponen en la forma siguiente:

RUSTICA	2.050 pesetas
URBANA	1.150 Id

y que con el producto de dicha tierra mantiene a su esposa y hija, sin que aporten ningún otro sueldo, por cuyo motivo atiende deficientemente las necesidades de sus familiares.

Dios guarde a V. D. muchos años.

Alcampel a 11 de Febrero de 1.943.

El Alcalde.



ILTMº SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL PARTI
DO DE

TAMARIT DE LITRA

Juzgado Municipal
de
Alcañel (Huesca)

14

Por el presente informe se hace constar que Pedro Torres Ardamuy, reside en esta localidad teniendo a su cargo a su esposa e hija a quienes mantiene, sin que gane sueldo alguno en estos instantes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Alcañel a 5 Febrero 1943.



El Jefe Municipal.

José Grant

Letras Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción
del Partido

E. Canarite

F E T y de las JONS

Jefatura Local

ALCAMPÉL (Huesca)

15

Correspondiendo a su escrito del 9 de Febrero actual, sobre responsabilidades políticas del vecino PEDRO TORRES ARDANUY, por el presente plá como informarle que a dicho individuo se le reconocen bienes por un valor total de 3.200 pesetas que se descomponen en la forma siguiente:

RUSTICA	2.050 pesetas
URBANA	1.150 id

y que con el producto de dicha tierra mantiene a su esposa e hija, sin que aporten ningún otro sueldo, por cuyo motivo atiende deficientemente las necesidades de sus familiares.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Alcámpel a 11 de Febrero de 1.943.

El Jefe Local,



J. Castillo

ILTRM SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL PARTI
DO DE

TAMARITE DE LITRA

El Impionento tiene el honor
de comunicar a V.S. que Pedro
Dorres Condolany posee tierras
de un valor de tres a cuatro
mil ptas.

Lo que manifiesta a V.S. para
los efectos de Despecho de las Celi-
cias.

Quis guardarle a V.S. muchos años.

Alcompués 9 de Enero 1943.

Domingo Condolany

p. Mez de Instrucción de Formante de
Mtro



17

En contestación a su respetado escrito de fecha 14 del mes anterior, recibido en este Puesto con fecha 30 del mismo mes, relativo a los bienes que pertenezcan al vecino de esta localidad PEDRO TORRES ARDANUY ; tengo el honor de comunicar a V.S. que a dicho individuo se le reconocen en propiedad dos trozos de tierra con un valor de CUATRO mil pesetas aproximadamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcámpel 5 de Febrero de 1,943
El Comandante Puesto

*Francisco Parra
Zemmel*

Señor Juez de Instrucción del partido

Tamarite de Litera

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA



Causa N. Expediente nº 8.

Sobre Responsabilidades Politicas.

Contra Pedro Torres Ardanuy
vecino de Alcampel.



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno. Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 14 de Enero de 1942

El Secretario Judicial,

M. J. G.

Sr. Juez Municipal de

ALCAMPTEL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º- Que se designe por ese Juzgado tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expresado expedientado al margen anotado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos, riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorándose cada uno de estos grupos globalmente. Si el indicado inculpada es casado, deberán valorarse en la misma forma igualmente los bienes pertenecientes a su conyuge y familiares que con él vivan.
- 2º- Las cuatro comunicaciones solicitando informes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de ellas, indicándoles que deben emitir los informes interesados dentro del plazo de cinco días, conforme previene la regla segunda del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 y haciéndose constar por diligencia la fecha en que las aludidas comunicaciones que se acompañan se entregan a las mencionadas autoridades a quienes van destinadas.
- 3º.- En breve informe que hará V, por separado consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas, y si el expedientado es casado, hijos y personas las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si ganan algun sueldo o jornal.

Pro-

VIDENCIA.- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR

En Alcámpel a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedase a la practica de cuantas diligencias se interesan, a cuyo efecto entreguese a las Autoridades respectivas las comunicaciones que se acompañan, mediante diligencia, y notifiquese a los vecinos de esta Villa *Yosi Chicort Figue, Raimon Sabua, Julián Antonio Jara Gracia*, que han sido designado por este Juzgado, para que conocedores de los bienes del encartado tasen con arreglo a la realidad, en diligencia que al efecto sera extendida, y hecho que sea, de acuerdo con lo ordenado, devuelvase previa diligencia que acredite su cumplimiento a la Autoridad de procedencia a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal relacionado en el margen de que yo el Secretario doy fé.



E.- *Juan Gracia*

P. S. M.
El Secretario.

El Secretario

DILIGENCIA.- La consigno yo el Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha, he facultado al Alguacil de este Juzgado, para que practique la entrega de las comunicaciones que se unian a dicha Carta-Orden, asi como para que notifique a los designados, que deben tasar los bienes.

Conste y certifico.

El Secretario.

El Secretario

O T R A.- Se estampa la presente diligencia, haciendo constar que con la misma fecha se hace entrega de la comunicación dirigida al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, quien en prueba de haberla recibido firma conmigo, y doy fé.

El Alguacil.

José Campes
Alguacil

O T R A.- Seguidamente practiqué igual entrega al Sr. Cura Párroco, quien de haberlo recibido firma conmigo y doy fé.

El Alguacil.

Francisco Amorós

O T R A.- Sin dilación hice la propia entrega de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde de esta Villa, quien de haberlo recibido firma conmigo de que certifico.

El Alguacil.

José Carreras

Francisco Amorós

O T R A.- Acto seguido practiqué la oportuna entrega de la comunica-

que va dirigida al Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Villa, quien en prueba de haberlo recibido firma conmigo de que doy fe.

El Alguacil.

Francisco Amorós

J. Castiella

DILIGENCIA DE TASACIÓN.- En Alcampel a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- Ante el Sr. Juez municipal de la misma Don José Gracia Aguilar, y de mí el Secretario, comparecen los vecinos tasadores designados Don José Chicart Piqué, Don Ramón Soana Molí y D. Antonio Faro Gracia, para proceder a la tasación de los bienes que se reconocen al inculpado PEDRO TORRES ARDANUY, y sus familiares, toda vez que se encuentra casado, y en su virtud, una vez han prestado debido juramento en forma legal, manifiestan:

Que se reconocen bienes al citado inculpado, por valor de unas DOS MIL pesetas en fincas RUSTICAS, y MIL pesetas en fincas URBANAS cuyo valor data con anterioridad al Movimiento. Que no se le reconocen otros bienes, así como tampoco a su cónyuge ni demás familiares que con él conviven.

Leída que les ha sido esta su declaración, en ella se afirman, y ratifican, firmando en prueba de ello con el mencionado Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

José Gracia

Alguacil Amorós

José Chicart

Antonio Faro

Castiella

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que con esta fecha, queda unido el informe del Juzgado, y se remiten con las precedentes diligencias al Juzgado dimanante a sus efectos; doy fe

Alcampel 11 de Febrero de 1.943.

El Secretario.

Castiella

A U T O

En Barbastro veintitres Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Torres Ardanuy, vecino de Alcámpel, apareciendo del mismo que intervino en requisas y detenciones marchando voluntario a la columna Durruti, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y uno dia de prision mayor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que -----tiene bienes que han sido tasados pericialmente en tres mil pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ya que el valor de los bienes del expedientado no exceden de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.


Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Torres Ardanuy,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.--

Francisco Marco Monton
Alfonso...

DEFINICIÓN.- Con la misma fecha y atenta comunicación se recibe
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva
de notificación, doy fe.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned to the right of the main text block.



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

99

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 23 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas, núms. 8 del Juzgado y 1344 de la Audiencia, seguido contra Pedro Tomás Ardany vecino de Alcañiz.

y por el cual se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca, 29 de Marzo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de

Tamarite.

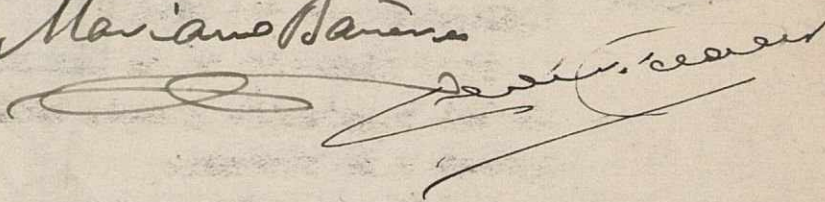
Providencia
Juez
Señor Balleros.

Tamario de litera volatiano de
Nayo de mil novecientos cuarenta
y tres.

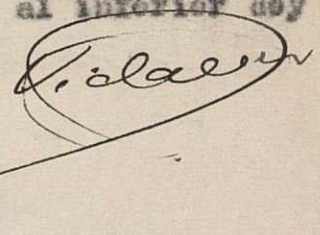
La presente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el presente expediente, pasa-se al mismo; y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el, haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con otras comunicaciones en las que se interesara pasase de realite, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificacion del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervera Juez de Instruccion ajaciente de este Partido hoy fe.

M. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se realiten los testimonios con otras comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

U R G E N T E

T A M A R I T E

Expte. n.º 1344 de la Audiencia
y B del Juzgado
Contra
Pedro Torres Ardanuy
vecino de Alcampel

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha **veintitres del pasado Marzo** *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Pedro Torres Ardanuy y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 21 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Mariao Danvers



Sr. Juez Municipal de

A L C A M P E L

PROVIDENCIA.- En Alcámpel a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Cumplase cuanto se ordena en la Carta-Orden que antecede, y hecho, remitase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que certifico

P. S. M.

El Secretario,



Jose Gracia Aguilar
El Secretario

DILIGENCIA.- Con la misma fecha, ante mí el Secretario

habilitado, compareció la vecina de esta villa Antonia Torres Sistac, esposa de José Torres Ardanuy, a quien notifiqué por lectura íntegra de la Carta-Orden que antecede, y a mi requerimiento, facilito los siguientes datos:

Que su esposo José Torres Ardanuy, nació en esta localidad el día cinco de Abril de mil novecientos noventa, siendo hijo de Pedro y de Pilar.

En prueba de todo ello, firma de que certifico.

La compareciente,

El Secretario,

Antonia Torres Sistac

El Secretario

DEVOLUCIÓN.- Con la misma fecha, se devuelve a la Autoridad de que procede, a sus efectos.

Conste y certifico.

El Secretario,

El Secretario